

Juan Miguel Labiano Ilundain (Ed.)

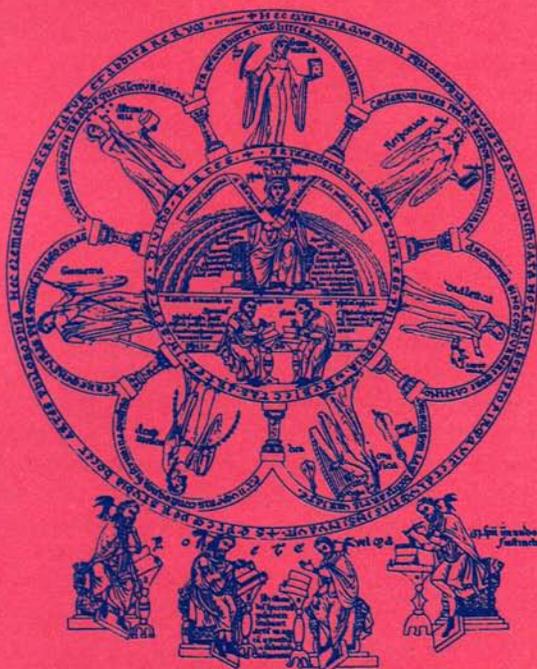
Antonio López Eire (Ed.)

Antonio M. Seoane Pardo (Ed.)

RETÓRICA, POLÍTICA E IDEOLOGÍA

DESDE LA ANTIGÜEDAD HASTA NUESTROS DÍAS

DESDE LA MODERNIDAD HASTA NUESTROS DÍAS • VOL. II



Actas del II Congreso Internacional
(Salamanca, 1997)



LOGO

Retórica y literatura: discursos judiciales en el Quijote

Alfonso Martín Jiménez
Universidad de Valladolid

El propósito de mi intervención es mostrar la influencia de la retórica en la composición del *Quijote*. Para ello, analizaré dos discursos pronunciados por Cardenio y Dorotea, personajes de la primera parte de la obra, poniendo en evidencia que están contruidos en conformidad con los preceptos de las retóricas de su época. Si la revolución anticlásica operada en el Romanticismo supuso el olvido de los conocimientos retóricos, su recuperación muestra bien a las claras la notable influencia que tuvieron en las obras literarias anteriores al siglo XIX.

Aunque en la actualidad cada vez se reclama con mayor insistencia la recuperación de los conocimientos retóricos y el análisis de su influencia en la literatura del Clasicismo¹, no son muchos los trabajos que se han realizado al respecto sobre la obra de Cervantes². Por mi parte, voy a centrar mi atención en los aspectos más desatendidos hasta la fecha, como son los relativos a las cuestiones retóricas generales y a las normas de la *inventio* y la *dispositio*.

Para ello, es preciso tener en cuenta los tratados retóricos que más pudieran haber influido en Cervantes, y muy especialmente las retóricas españolas de la segunda mitad del siglo XVI. Dichas retóricas se basan en dos corrientes fundamentales: la tradicional grecolatina, que se inicia con Aristóteles y se consume en las retóricas romanas de Cicerón, *Ad Herennium* y Quintiliano, y la helenístico-bizantina, cuyo origen se remonta a las ideas desarrolladas por Hermógenes de Tarso en la época imperial, introducidas en Europa en el siglo XV por Jorge de Trebisonda³. Como veremos, Cervantes da muestras de haber asimilado ambas

¹ Cfr. LÓPEZ GRIGERA, L.: *La retórica en la España del Siglo de Oro*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, 32 y BLECUA, A.: "Cervantes y la retórica [*Persiles*, III, 17]", en EGIDO, A. [coord.]: *Lecciones cervantinas*. Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1985, 133-147, 136. Vid. además KIBÉDI VARGA, A.: *Rhétorique et Littérature*, París, Didier, 1970.

² Cfr. McKEY, M.: "Rhetoric and characterization in *Don Quijote*", *Hispanic review* (42, 1974), 51-66; HART, T. R. y RENDALL, S.: "Rhetoric and persuasion in Marcela's address to the shepherds", *Hispanic Review* (46, 3, summer 1978), 287-298; BLECUA, A.: "Cervantes y la retórica (*Persiles*, III, 17)", cit.: ARTAZA, E.: *El "ars narrandi" en el siglo XVI español. Teoría y práctica*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1989, 339-342 y LÓPEZ GRIGERA, L.: *La retórica en la España del Siglo de oro*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, 151-163, 165-178.

³ Cfr. MARTÍN JIMÉNEZ, A.: "La literatura en los tratados españoles de retórica del siglo XVI", *Rhetorica* (XV, 1, winter 1997), 1-39. Aunque es posible distinguir las aportaciones de cada una de estas corrientes, es preciso tener en cuenta que ambas se incluyen en una tradición retórica común. Vid. al respecto la "Introducción" de Artaza, E.: *Antología de textos retóricos españoles del siglo XVI*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1997, 11-25, 21.

corrientes, y se sirve en cada caso de los preceptos de una y otra adecuándolos a la situación que nos presenta.

Las retóricas de la época suelen comenzar con la exposición de las cuestiones retóricas generales, e incluyen después las *partes artis*, considerando las cinco operaciones retóricas tradicionales: la *inventio*, la *dispositio*, la *elocutio*, la *memoria* y la *actio*⁴.

La *inventio* consiste en el hallazgo de las ideas. Éstas se relacionan con las *costumbres* (*éthos*) del propio orador, con las *pruebas* racionales (*lógos*) del texto y con el movimiento de las pasiones (*páthos*) en los receptores. Las pruebas⁵ ocupan la parte central del discurso, y las pasiones se distribuyen al principio y al final del mismo. Como veremos, Cervantes recurre frecuentemente a estos recursos lógicos, éticos y patéticos.

Dentro de la *dispositio* se suelen incluir las partes del discurso: *exordio*, *narración*, *argumentación* y *peroración*⁶. Los tratados preceptúan cómo ha de ser cada una de estas partes en los distintos géneros oratorios: el judicial, que versa sobre acontecimientos pasados, el deliberativo, que intenta persuadir o disuadir de una acción futura, y el demostrativo, que tiene por objeto el elogio o el vituperio.

En el género judicial, el exordio ha de estar destinado a ganar la atención, la docilidad y la benevolencia del juez mediante la brevedad y la simplicidad. La narración, según la concepción greco-latina tradicional, ha de ser breve, clara y verosímil. Sin embargo, la tradición helenístico-bizantina iniciada por Hermógenes, a la que se acogen algunas retóricas españolas del siglo XVI, considera que la narración no ha de ser breve, sino amplificada. Dicha amplificación se logra explicando detalladamente el modo en que sucedieron los hechos, exponiendo sus causas, incluyendo razonamientos y enumerando no sólo los acontecimientos sucedidos, sino también los hechos omitidos que no ocurrieron pero podrían haber sucedido⁷. La argumentación constituye una parte importante del discurso judicial, y la peroración tiene como objeto resumir el discurso y mover los sentimientos de los receptores, suscitando en ellos el rigor o la piedad.

Con respecto al discurso judicial, los tratados establecen, además, una clasificación de los *estados de la cuestión*, que contempla tres tipos: el *conjetural*, que determina si se ha cometido o no el delito; el *definitorio*, destinado a definir el delito encausado, y el *cualitati-*

⁴ La mayoría de los tratadistas españoles tienen en consideración estas cinco operaciones, aunque algunos de ellos, influidos por las ideas de Petrus Ramus y sus seguidores, realizan una distribución particular de las mismas entre la retórica y la dialéctica. Cfr. al respecto MARTÍN JIMÉNEZ, A.: *op. cit.*

⁵ En su *Organum dialecticum et rhetoricum*, de 1579, el Brocense expone que las *pruebas* o argumentos persuasivos pueden ser *sin artificio*, como las *leyes*, los *contratos*, los *testigos*, los *juramentos* y los *testimonios divinos y humanos*, o *artificiales*, también denominadas lugares comunes, entre los que destacan los de *persona*, *definición*, *etimologías*, *causas y efectos*, *comparados*, *ejemplos*, *sujetos y adjuntos*, *circunstancias*, *división y silogismos*. Vid. al respecto SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F.: *Organum dialecticum et rhetoricum*, en *Obras I. Escritos retóricos*, Cáceres, Institución cultural «El Brocense»-Diputación Provincial, 1984, 192-259. Cervantes debió de conocer la obra del Brocense, a quien dedica un elogio en el canto de Calíope de *La Galatea* (publicada en 1585): "Aunque el imperio y la elegancia vuestra / Francisco Sánchez, se me concediera, / Por torpe me juzgara y poco diestra / Si a querer alabaros me pusiera. / Lengua del cielo única, y maestra / Tiene de ser la que por la carrera / De vuestras alabanzas se dilate: / Que hacerlo humana lengua es disparate" (CERVANTES SAAVEDRA, M. de: *La Galatea*, ed. de Juan Bautista Avalle-Arce, Madrid, Espasa-Calpe, 1961, 217).

⁶ Las *partes orationis* también pueden incluirse en la *inventio*. Cfr. al respecto LAUSBERG, H.: *Manual de retórica literaria*, Madrid, Gredos, 1966, 226-367 y ALBALADEJO, T.: *Retórica*, Madrid, Taurus, 1989, 43 y ss.

⁷ Cfr. ARTAZA, E.: *op. cit.*, 91-95.

vo, que se produce cuando, una vez concedido el delito y su definición, se discuten las circunstancias que pudieran disculparlo o confirmarlo. Por ello, al analizar los discursos del *Quijote* es necesario precisar a cuál de estos *status* pertenecen.

Los discursos pronunciados por Cardenio y Dorotea en la primera parte del *Quijote* son perfectamente asimilables al género judicial. El episodio en el que se encuadran dichos discursos puede resumirse así: Cardenio y Luscinda, personajes de igual condición, están enamorados. Cardenio va a servir como compañero a los hijos del duque Ricardo, entre los que se encuentra don Fernando, con quien contrae gran amistad. Don Fernando, a su vez, se enamora de Dorotea, hija de labradores ricos, a la que deshona con la promesa de matrimonio. Pero, una vez conseguidos sus deseos, la abandona, y al conocer a Luscinda, pese a ser la amada de su amigo Cardenio, la pide en matrimonio y se casa con ella. Cardenio y Dorotea, empujados por sus cuitas amorosas, se van a vivir al monte.

Cuando Cardenio se encuentra con don Quijote y el cura, pronuncia un largo discurso en el que culpa a su amigo don Fernando de haber traicionando su confianza al casarse con Luscinda. Asimismo, achaca a la propia Luscinda que se haya casado con don Fernando, sin mantener la palabra de fidelidad que le había prometido. Se trata, por lo tanto, de un discurso judicial de tipo conjetural, en el que Cardenio trata de demostrar que ha habido un delito de traición por parte de don Fernando y de Luscinda. El propio desarrollo de los hechos mostrará que Cardenio no se equivocaba al acusar a don Fernando, pero sí a Luscinda, pues ésta sólo accedió a casarse obligada por su padre, e incluso trató de quitarse la vida para mantener la palabra dada.

El discurso comienza con un exordio característico del género judicial, en el que se promete una brevedad que no se va a cumplir, se reclama la atención ininterrumpida de los oyentes y se recurre a la moción de sentimientos:

“Si gustáis, señores, que os diga en breves razones la inmensidad de mis desventuras, habéisme de prometer [...] que [...] no interromperéis el hilo de mi triste historia [...]. Esta prevención que hago es porque querría pasar brevemente por el cuento de mis desgracias...”.

Tras obtener la promesa de sus oyentes⁸, Cardenio comienza la narración presentándose a sí mismo. Debido a que es un personaje de alta alcurnia, no necesita extenderse para exponer la grandeza de su condición, y enuncia escuetamente los lugares de persona de la *inventio*, a los que añade un nuevo intento de conmover al auditorio:

“Mi nombre es Cardenio; mi patria, una ciudad de las mejores desta Andalucía; mi linaje, noble; mis padres, ricos; mi desventura, tanta, que la deben de haber llorado mis padres y sentido mi linaje...”.

⁸ Cervantes adecua el discurso de Cardenio a la situación literaria que nos presenta. El personaje tiene accesos repentinos de locura, y pide no ser interrumpido. Como don Quijote no puede dejar de hacerlo al oír nombrar el *Amadís de Gaula*, Cardenio interrumpe su discurso, y lo continúa posteriormente ante otros oyentes distintos. Por ello, el discurso de Cardenio se distribuye en dos capítulos diferentes. Cfr. CERVANTES SAAVEDRA, M. de: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, ed. de Luis Andrés Murillo, Madrid, Castalia, 1984, 2 vols., I, cap. 24, 292-296 y I, cap. 27, 331-342. En adelante cito por esta edición.

Cuenta luego detalladamente los sucesos relacionados con su amor por Luscinda y la traición de don Fernando, hasta el punto de que se ve impelido a justificarse:

“No os canséis, señores, de oír estas digresiones que hago; que no es mi pena de aquellas que puedan ni deban contarse sucintamente...”.

Con frecuencia introduce razonamientos entre los hechos que narra, como el siguiente:

“Conocióme Luscinda luego, y conocíla yo; mas no como debía ella conocerme y yo conocerla. Pero, ¿quién hay en el mundo que se pueda alabar que ha penetrado y sabido el confuso pensamiento de una mujer? Ninguno, por cierto. Digo, pues, que así como Luscinda me vio...”.

Expone, además, las causas que han propiciado los acontecimientos, recurriendo a los lugares de la *inventio* relativos a la causa final:

“Sucedió, pues, que, como el amor en los mozos, por la mayor parte, no lo es, sino apetito, el cual, como tiene por último fin el deleite, en llegando a alcanzarle se acaba [...], así como don Fernando gozó a la labradora, se le aplacaron sus deseos y se le resfriaron sus ahíncos”.

Y también se refiere en su narración a lo omitido, es decir, a las cosas que no pasaron pero podían haber sucedido. Así ocurre cuando observa la boda entre Luscinda y don Fernando escondido tras un tapiz, y se lamenta de no haberla interrumpido:

“¡Oh, quien se atreviera a salir entonces, diciendo a voces!: «¡Ah Luscinda, Luscinda! ¡Mira lo que haces; considera lo que me debes; mira que eres mía, y que no puedes ser de otro! [...]» ¡Ah, loco de mí! ¡Ahora que estoy ausente y lejos del peligro, digo que había de hacer lo que no hice!”.

Pues bien, la narración detallada de los hechos, la explicación de sus causas, los razonamientos insertados en la narración y la exposición de lo omitido son precisamente las principales reglas que preceptúa para la amplificación de la *narratio* la corriente helenístico-bizantina, por lo que no cabe duda de que en esta ocasión Cervantes se ha acogido a sus preceptos.

Por lo demás, y debido a la inclusión de continuos razonamientos en la narración, el discurso de Cardenio queda exento de argumentación, y pasa directamente de la *narratio* a la *peroratio*. En ella recurre a la moción de sentimientos para suscitar la piedad, como corresponde al género judicial:

“Ésta es, ¡oh señores!, la amarga historia de mi desgracia: decidme si es tal, que pueda celebrarse con menos sentimientos que los que en mí habéis visto”⁹.

El caso de Dorotea es diferente. Ha sido engañada y deshonrada por don Fernando, por lo que se disfraza de pastora y se destierra en la sierra para ocultar su vergüenza. Cuando se

⁹ I, cap. 24, 292-296, cap. 27, 331-342.

encuentra con Cardenio, el barbero y el cura, su condición de labradora y de mujer deshonrada le obliga a justificar la penosa situación en que se encuentra, lo que otorga a su intervención un carácter judicial de tipo defensivo.

En esta ocasión no hay duda sobre la consumación del delito, consistente en la pérdida de la virginidad, ni sobre su definición. Se trata por lo tanto de justificar en lo posible su comportamiento basándose en las circunstancias que rodean el hecho, y lo hace en consonancia con uno de los planteamientos de la causa cualitativa, denominado en los tratados planteamiento jurídico absoluto, cuyo origen se remonta a la retórica de Hermógenes¹⁰. Dicho planteamiento consiste en sostener que no se ha hecho nada contra derecho, y eso es precisamente lo que defiende Dorotea, alegando que antes de perder la virginidad había contraído matrimonio secreto con don Fernando.

Dorotea comienza su discurso, como es propio del género judicial, con un exordio en el que procura ganarse la benevolencia y mover los sentimientos de su auditorio:

“[...] digo señores, que os agradezco el ofrecimiento que me habéis hecho, el cual me ha puesto en obligación de satisfaceros en todo lo que me habéis pedido, puesto que temo que la relación que os hiciere de mis desdichas os ha de causar, al par de la compasión, la pesadumbre, porque no habéis de hallar remedio para remediarlas ni consuelo para entretenerlas”.

Continúa con una narración en la que expone los lugares de persona de la *inventio*. Como su linaje es humilde, necesita resaltar la riqueza de sus padres para justificar su matrimonio con don Fernando:

“En esta Andalucía hay un lugar de quien toma título un duque [...] de los que llaman grandes en España [...]. Deste señor son vasallos mis padres, humildes en linaje, pero tan ricos, que si los bienes de su naturaleza igualaran a los de su fortuna no tuvieran más que desear...”.

Dorotea se sirve después de los recursos éticos, haciendo hincapié en la honradez de sus propias costumbres. Con ello pretende demostrar, como ella misma explica, que la pérdida de su virginidad no puede achacarse a una conducta licenciosa:

“Los ratos que del día me quedaban, los entretenía en ejercicios que son a las doncellas tan lícitos como necesarios, como son los que ofrece la aguja y la almohadilla, y

¹⁰ Las cuestiones relativas a los estados de la cuestión son tratadas por Hermógenes en su obra *Peri stáseon* (*Sobre los estados de la causa*). En ella expone los recursos que pueden emplearse en las causas conjetural, definitiva y cualitativa. Con respecto a esta última, distingue entre los recursos relativos a un *escrito* (cuestión legal) o a un *hecho* (cuestión racional). El hecho puede ser *futuro*, en cuyo caso el planteamiento es *pragmático*, o pasado, determinando un planteamiento *jurídico* que contempla dos tipos: el *absoluto*, en el que el acusado afirma que no ha hecho nada contra derecho, o el *asuntivo*, en el que el acusado acepta haber cometido el delito, pero alega que lo ha hecho con razón. Vid. *Hermogenis Opera*, ed. de H. Rabe, en la colecc. *Rhetores Graeci*, Stuttgart, Bib. Teubneriana, 1913. El tratamiento hermogeniano de los estados de la cuestión fue recogido por algunos tratadistas españoles del siglo XVI, como el Brocense. Cfr. SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F.: *De arte dicendi*, en *Obras I. Escritos retóricos*, cit., 32-151 y SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F.: *Organum dialecticum et rhetoricum*, 258-279. Vid. además MARTÍN JIMÉNEZ, A.: *Retórica y Literatura en el siglo XVI: El Brocense*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1997, 76-78.

la rueca muchas veces; y si alguna, por recrear el ánimo, estos ejercicios dejaba, me acogía al entretenimiento de leer algún libro devoto, o a tocar una arpa [...] Ésta, pues, era la vida que yo tenía en casa de mis padres, la cual, si tan particularmente he contado, ha sido porque se advierta cuán sin culpa me he venido de aquel buen estado que he dicho al infelice en que ahora me hallo”.

Luego expone detalladamente las diligencias que hizo don Fernando para conquistarla, incluyendo junto a los hechos numerosos razonamientos, como el siguiente, basado en los comparados de la *inventio*:

“Decíanme mis padres [...] que considerase la desigualdad que había entre mí y don Fernando, y que por aquí echaría de ver que sus pensamientos, aunque él dijese otra cosa, más se encaminaban a su gusto que a mi provecho”.

Ante la insistencia de don Fernando, ella opone una férrea defensa, que a su vez es alegada como la causa eficiente del comportamiento de su pretendiente:

“Todos estos recatos míos, que él debía de tener por desdenes, debieron de ser causa de avivar más su lascivo apetito”.

Tras incluir otra serie de razonamientos basados en los lugares de la *inventio*, confiesa que acabó por ceder a las pretensiones de don Fernando, el cual, una vez satisfecho su deseo, se olvidó de su promesa y se casó con Luscinda. Estos hechos son narrados con toda minuciosidad por Dorotea, quien los adorna con nuevos razonamientos y se refiere además a lo omitido, como en el siguiente pasaje:

“Y en el silencio de aquella noche, sin dar cuenta a mi traidora doncella, salí de mi casa”.

Acaba explicando cómo finalmente se refugió en la montaña para huir de su padre y de los que la buscaban.

Como se puede apreciar, Cervantes construye la *narratio* basándose una vez más en los presupuestos de la corriente helenístico-bizantina. Al igual que ocurriera en el caso de Cardenio, la exposición detallada de los hechos ocurridos y omitidos, la explicación de sus causas y los razonamientos que los acompañan son suficientes para demostrar la inocencia de Dorotea, sin necesidad de añadir la argumentación. El discurso finaliza con un epílogo característico del género judicial, en el que se busca nuevamente conmover a los oyentes y suscitar su piedad:

“Esta es, señores, la verdadera historia de mi tragedia: mirad y juzgad ahora si los suspiros que escuchastes, las palabras que oíste y las lágrimas que de mis ojos salían, tenían ocasión bastante para mostrarse en mayor abundancia; y considerada la calidad de mi desgracia, veréis que será en vano el consuelo, pues es imposible el remedio della”.

Es de notar, además, que el narrador había hecho referencia a la quinta operación retórica, la *actio* o *pronuntiatio*:

“Todo esto dijo sin parar la que tan hermosa mujer parecía, con tan suelta lengua, con voz tan suave, que no menos les admiró su discreción que su hermosura”.

Los recursos éticos, lógicos y patéticos, unidos a la buena presencia de la oradora y a su adecuada pronunciación del discurso, consiguen el efecto deseado:

“Calló en diciendo esto, y el rostro se recubrió de un color que mostró bien claro el sentimiento y vergüenza del alma. En las suyas sintieron los que escuchado la habían tanta lástima como admiración por su desgracia”¹¹.

En definitiva, el análisis de los discursos del *Quijote* muestra con toda claridad que Cervantes conocía perfectamente la preceptiva retórica de la época, y que hizo un uso abundante de la misma, tanto de la concerniente a la corriente helenístico-bizantina como a la greco-latina tradicional. En efecto, aunque los discursos de Cardenio y Dorotea se acogen a las normas de la corriente helenístico-bizantina, otros discursos del *Quijote* presentan la brevedad característica de la corriente greco-latina tradicional. Así ocurre cuando don Quijote pregunta a los galeotes por las causas que les han llevado a su condición de prisioneros. Dado que resultaría tedioso que cada uno de ellos respondiera prolijamente, algunos lo hacen de forma sucinta:

“Probóseme todo, faltó favor, no tuve dineros, víame a pique de perder los traderos, sentenciáronme a galeras por seis años, consentí: castigo es de mi culpa; mozo soy; dure la vida, que con ella todo se alcanza”¹².

Cervantes, en conclusión, no toma partido por una determinada tendencia retórica, sino que saca el mejor partido a cada una en relación con las circunstancias.

¹¹ I, caps. 28-29, 347-359.

¹² I, cap. 22, 270.